

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: AG
		VERSIÓN: 1
	ALMACÉN GENERAL	VIGENCIA: 25-08-2016
		Pág. 1 de 31

1. ENTIDAD Y DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD

Municipio de Guadalupe - Secretaría de gobierno y desarrollo comunitario

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior, incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la misma Constitución Política y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les correspondan (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

Agrega el texto constitucional (artículo 311), que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: "...3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes...*", y, "...9. *Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto...*".

Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, se ven desarrolladas a partir de lo señalado en la Ley 136 del 02 de junio de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*.

Con todo, el cumplimiento de aquellos mandatos está supeditado a la utilización de las diversas formas de manifestación oficial, una de las cuales corresponde precisamente a los acuerdos bilaterales generadores de obligaciones o contratos, cuyo régimen normativo se encuentra señalado especialmente en las Leyes 80 del 28 de octubre de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"* y 1150 del 16 de julio de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, las que han sido reglamentadas por varios compendios de menor jerarquía y especialmente por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, señalándose expresamente en el artículo 11 de la primera de aquellas normas citadas, que la competencia para ordenar y dirigir los procesos de selección es del Jefe o representante de la entidad, quien además, es el facultado para celebrar contratos a nombre del ente territorial.

Ahora, es claro que por ser esa actividad contractual una forma de dar cumplimiento a las funciones misionales del ente territorial, debe estar precedida de los análisis previos, debidamente soportados, a partir de los cuales se analice la conveniencia y determine la viabilidad jurídica, técnica y financiera, pero además, la oportunidad de adelantar el respectivo trámite de selección de contratistas para así satisfacer la necesidad que a ella da origen, estudios estos con los que ha de contarse previamente, de acuerdo con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

Estos estudios y documentos previos, al amparo del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del citado Decreto 1082 de 2015, constituyen el soporte del procedimiento de selección y conforme lo señalado en el ya citado numeral 12 del artículo 25 de Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 152 del 15 de julio de 1994 *"Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo"*, deben involucrar también la adecuación de la contratación a los planes de inversión, de adquisición o compras, y

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: AG
		VERSIÓN: 1
	ALMACÉN GENERAL	VIGENCIA: 25-08-2016
		Pág. 2 de 31

al presupuesto de la entidad, según corresponda, lo que para este caso ha permitido constatar la consistencia de la necesidad documentada y su provisión, con el Plan de Desarrollo Municipal adoptado para el periodo institucional 2024-2027, denominado “*Marca la diferencia*”, adoptado mediante Acuerdo municipal 006 del 25 de mayo de 2024.

Descendiendo a este evento concreto y dentro del marco específico de las tareas misionales a cargo de la Administración Municipal de Guadalupe, se incluye como una de las dependencias incorporadas en su estructura funcional, la secretaria de Gobierno y desarrollo comunitario, la que al amparo de lo señalado en el Decreto municipal 029 del 6 de junio de 2023 “*Por medio del cual se establece el Manual de funciones y competencias laborales para los empleos pertenecientes a la Administración Central de la Alcaldía Municipal de Guadalupe Huila*”, le corresponde adelantar una serie de gestiones en materia de formulación, ejecución y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para la planeación e infraestructura del Municipio, teniendo en cuenta el Plan de Ordenamiento Territorial y aplicando procedimientos establecidos.

Justamente por ello, su titular es un servidor público que ocupa un empleo perteneciente al nivel directivo, que al tenor de lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto 785 del 17 de marzo de 2005 “*Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004*”, en concordancia con la precitada normatividad municipal, le corresponden funciones de “*Dirección General, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos*” y que por lo mismo, debe apoyarse en su ejercicio funcional, del personal suficiente que le permita cumplir las atribuciones propias de la dependencia que encabeza.

En concreto, tiene a cargo aquella dependencia y por ende, su titular, una multiplicidad de tareas y competencias de enorme complejidad, dentro de las cuales se incluye lo relativo al manejo de personal, contexto dentro del cual y para lo que atañe a este asunto, incluye el atender los lineamientos establecidos en la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004 “*Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones*”, la que incluye dentro de los componentes del Sistema de Carrera Administrativa aspectos relacionados con los programas de bienestar e incentivos, cuya estructuración, en los diferentes niveles y formas, deben concurrir varias instancias, entre ellas el Departamento Administrativo de la Función Pública, las Unidades de Personal de las Entidades Públicas y las mismas Comisiones personal.

Para este caso particular y dentro de esas funciones y competencias genéricas, debe EL MUNICIPIO adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas no resueltas, siendo preciso atender en forma prioritaria el cubrimiento de ciertas funciones propias del buen desarrollo y gestión del ente territorial, esta vez en lo que respecta al aseguramiento de los diferentes riesgos de cubrimiento obligatorio sobre personas, bienes y actividades a su cargo, conforme las especificaciones técnicas mínimas exigidas a tal fin.

Es así como la Secretaría de gobierno y desarrollo comunitario, ha coordinado y recepcionado las diferentes necesidades y requerimientos en la materia, estableciendo, de conformidad con lo señalado en el ordenamiento jurídico, la necesidad de adquirir los seguros de vida, daños y bienes que son exigibles a la Administración municipal, como a continuación se resume:

El primero de aquellos frentes de cubrimiento refiere la adquisición del seguro de vida para los titulares de los empleos de Alcalde y Personero Municipal, igual que de los 11 concejales, amparando los riesgos que puedan surgir a causa de una incapacidad total y permanente, o invalidez, muerte accidental y beneficios por desmembración incluyendo gastos funerarios, todo ello conforme el ordenamiento jurídico vigente en la materia.

En cuanto a la póliza de manejo global se trata de amparar al municipio de Guadalupe (H) contra las pérdidas causadas por los empleados de manejo o sus reemplazantes, cuando incurran en hechos ilícitos o infracciones de disposición legal o reglamentaria que impliquen menoscabo de los fondos o bienes.

Ya en cuanto tiene que ver con la responsabilidad civil, se cubren los perjuicios causados a terceros y/o al municipio de Guadalupe (H), a consecuencia de acciones u omisiones imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados así como los gastos u honorarios de abogados y costos judiciales en que incurran los asegurados para su defensa como consecuencia de cualquier investigación o proceso iniciado (s) por cualquier organismo de control, incluyendo (sin estar limitado a ello) procesos disciplinarios, administrativos, civiles, penales y de responsabilidad fiscal.

Lo propio sucede con la póliza multirriesgo, con la que se amparan las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del municipio de Guadalupe (H), bajo su responsabilidad, tenencia, administración y control, así como aquellos en

	DEPARTAMENTO DEL HUILA		CÓDIGO: AG
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE		VERSIÓN: 1
	NIT:891.180.177-9		VIGENCIA: 25-08-2016
	ALMACÉN GENERAL		Pág. 3 de 31

los cuales tenga interés asegurable.

Finalmente, y en cuanto a la póliza de responsabilidad civil de vehículos y maquinaria, se trata de cubrir los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos o maquinaria de propiedad o por los que sea legalmente responsable EL MUNICIPIO, así como los daños a bienes y/o lesiones y/o muerte de terceros, por causa de accidentes en territorio nacional.

Así por ejemplo, en el caso particular de los vehículos y maquinaria que hace parte del parque automotor, se cuenta con un número plural de los mismos, los cuales han de ser protegidos contra todo riesgo en caso de presentarse accidentes o cualquier otra eventualidad que pueda poner en riesgo su conservación y custodia, mediante la adquisición de una póliza de seguro expedida por una compañía aseguradora legalmente constituida, que cubra todo tipo de evento que pueda presentarse dentro del normal funcionamiento en el que son utilizados tales vehículos y la maquinaria cuyas especificaciones se detalla en el apartado pertinente.

Fue así entonces como se determinó la necesidad técnica y jurídica de adelantar el respectivo proceso para la adquisición de las pólizas de seguro que requiere el municipio de Guadalupe (H), con la vigencia que allí también se señalará, lo que debe ser satisfecho mediante la contratación de su expedición con una Compañía Aseguradora que previa suscripción del contrato respectivo, proceda a expedir las referidas pólizas.

Respecto de los fundamentos normativos frente al aseguramiento de los bienes del Estado, se tiene que la Ley 1952 del 28 de febrero de 2002 *“Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”*, establece en el numeral 22 del artículo 38, el deber de todo servidor público de *“...Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados...”*. Aquella misma normatividad tipifica como falta relacionada con la moralidad pública y particularmente en el numeral 1 del artículo 62, *“...Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales...”*

En este orden de ideas, es claro que las entidades públicas deben velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales son titulares o por los cuales deban legalmente responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, prevé en sus artículos 101 y 107, la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal.

De hecho y a propósito del proveimiento de tales garantías, el artículo 62 de la Ley 45 del 18 de diciembre de 1990 *“Por la cual se expiden normas en materia de intermediación financiera, se regula la actividad aseguradora, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones”*, señala: *“Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país”*; de tal forma que todas las Entidades del Estado tienen la obligación de contratar su programa de seguros por expresa disposición legal.

Fue así entonces como se viabilizó esta iniciativa y se estimó su costo, documentando y justificando la necesidad que la entidad desea satisfacer con este proceso de selección de contratistas, lo que arroja la viabilidad y procedencia de este trámite.

3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO	Contrato de seguros para la expedición de las pólizas de seguros para personas, bienes y actividades a su cargo que requiera EL MUNICIPIO entre ellas las de vida para los servidores públicos amparados legalmente, todo riesgo para daños materiales y patrimoniales, de manejo global para entidades públicas y responsabilidad civil a cargo del ente territorial.			
CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	84000000	84130000	84131500	84131501 Seguros de edificios o del contenido de edificios
	84000000	84130000	84131500	84131503 Seguro de automóviles o camiones

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: AG
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
	ALMACÉN GENERAL	Pág. 4 de 31

	84000000	84130000	84131600	84131601 Seguros de vida
	84000000	84130000	84131600	84131603 Seguros de daños personales por accidente
	84000000	84130000	84131600	84131607 Seguro de responsabilidad civil
CONDICIONES TÉCNICAS / PERFIL DEL OFERENTE	En el presente proceso de selección de contratistas únicamente podrán participar personas jurídicas que se encuentren debidamente habilitadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para la prestación de servicios de seguros, al tiempo que las pólizas a expedir deben cumplir con las exigencias legalmente establecidas y las condiciones técnicas exigidas para con las pólizas respetivas.			
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	contrato de seguros			
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del CONTRATISTA, las siguientes: 1. Hacer entrega de las pólizas descritas en el objeto, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de firma del contrato, en los términos, condiciones y forma pactada, garantizando que las mismas se ajusten a las disposiciones legales vigentes y respondan exactamente a las exigencias dispuestas por EL MUNICIPIO; 2. Otorgar las coberturas exigidas de conformidad con la legislación vigente; 3. Suministrar, con posterioridad a la expedición de las pólizas, la información que se requiera en relación con sus amparos y el ejercicio de las reclamaciones por parte del MUNICIPIO; 4. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente EL MUNICIPIO o los beneficiarios de las pólizas, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones; 5. Informar al MUNICIPIO con 30 días hábiles de antelación al vencimiento de los amparos de las pólizas expedidas, el valor de las renovaciones o prorrogas; 6. Abstenerse de revelar la información confidencial de propiedad del MUNICIPIO, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las competencias del MUNICIPIO, que tenga carácter de reservado, según la ley o haya sido determinado como tal; 7. Informar a tiempo al MUNICIPIO acerca de cualquier anomalía o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de la prestación prometida; 8. Cumplir el contrato dentro del término y las condiciones acordadas, brindando la disponibilidad necesaria para la ejecución a satisfacción del objeto del mismo, dispensando atención ágil, oportuna y adecuada a los requerimientos que se le hagan, sin que por ello se genere dependencia; 9. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales en los porcentajes definidos según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin; 10. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato suscrito. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del MUNICIPIO, las siguientes: 1. Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente, la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo de su prestación, coordinando al interior de la Administración Municipal todo lo necesario con la misma finalidad. 2. Exigir al CONTRATISTA a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 3. Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora. 4. Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual. 5. Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida, sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor. 6. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja P.A.C. y a los procedimientos y requisitos establecidos. 7. Las demás			

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT: 891.180.177-9	CÓDIGO: AG
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
	ALMACÉN GENERAL	Pág. 5 de 31

	establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo.
LUGAR DE EJECUCIÓN	La entrega de las pólizas que componen el contenido del objeto de esta contratación deberá hacerse en las instalaciones de la Administración Municipal de Guadalupe (H), ubicadas en la Carreta 4 No 2– 16 de la localidad, o en el lugar que en que disponga por parte del responsable del recibo y manejo de bienes dentro de la entidad
PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO	El plazo para el suministro de las pólizas de seguro contratadas será de cincuenta y cinco (55) días, contados a partir de este último momento. El contrato conservará vigencia durante el término de ejecución y aquel de los amparos contenidos en las pólizas entregadas. PARÁGRAFO: El plazo de ejecución aquí pactado no corresponde ni afecta el de cobertura de los amparos contratados que lo serán por el término que corresponda.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La anterior necesidad podrá ser superada mediante la provisión del servicio que define la prestación y contenido reseñado en el objeto descrito, conforme las siguientes especificaciones:

LICITACIÓN PÚBLICA	SELECCIÓN ABREVIADA	CONCURSO DE MÉRITOS	MÍNIMA CUANTÍA	CONTRATACIÓN DIRECTA
			X	

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por el cual se modificó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, incorporó como nueva modalidad de selección la contratación de mínima cuantía, en los siguientes términos: “Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. <i>La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:</i> a. <i>Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en el cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.</i> b. <i>El termino previsto en la invitación para presentar oferta no podrá ser inferior a un día hábil;</i> c. <i>La entidad seleccionara, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;</i> d. <i>La comunicación de aceptación junto con la oferta, constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.</i> Parágrafo 1°. <i>Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.</i> Posteriormente, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 reglamentó la referida modalidad de selección por mínima cuantía, estableciendo el procedimiento para las “adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto”. De cualquier forma, dicha disposición, incluida en la subsección quinta de dicha reglamentación, sería luego modificada por el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.
---	---

	En consecuencia, esta modalidad de selección de contratistas se aplica en este caso, teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable para la Entidad.
FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE	De conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, para la selección del ofrecimiento más favorable a los intereses de la entidad dentro del trámite de la invitación pública de mínima cuantía, se tendrá en cuenta la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que señala el deber de la entidad estatal de hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo y las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector, como parte del proceso de selección de contratista y en cumplimiento de los principios de planificación, responsabilidad y transparencia consagrado en la Ley 80 de 1993, se procede a plasmar los resultados del trámite adelantado a tal fin, teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados.

De acuerdo con la naturaleza de las actividades objeto del presente proceso y el ámbito al que corresponde la jurisdicción del municipio de Guadalupe -un ente territorial clasificado como de sexta categoría, los costos de realización de estas se han previsto realizar para periodos de ejecución y causación similares al que se pretende contratar.

Aspectos generales:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015 y las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, responsabilidad y transparencia consagrado en la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados, en el siguiente orden:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84000000	84130000	84131500	84131501 Seguros de edificios o del contenido de edificios
84000000	84130000	84131500	84131503 Seguro de automóviles o camiones
84000000	84130000	84131600	84131601 Seguros de vida
84000000	84130000	84131600	84131603 Seguros de daños personales por accidente
84000000	84130000	84131600	84131607 Seguro de responsabilidad civil

La necesidad que pretende satisfacer la Entidad es la contratación del programa de seguros que garantice la protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto, determinando que el sector al cual pertenece el servicio es el sector servicios o sector terciario y en el compone de áreas de la economía como actividades financieras (banca, seguros, bolsa y otros mercados de valores).

ANÁLISIS DEL MERCADO

En este aspecto, EL MUNICIPIO procede a revisar los aspectos generales del servicio a contratar, analizando las siguientes perspectivas:

Aspectos generales:

En Colombia la actividad aseguradora se encuentra avalada por la Constitución Política de Colombia, cuyo artículo 335, señala: "Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de

los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito”.

Es así como a través de la Superintendencia Financiera de Colombia el Estado ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las entidades que desarrollan este tipo de actividad.

La Federación de Aseguradores Colombianos -FASECOLDA-, por su parte, es el gremio sin ánimo de lucro, que representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general.

Aquel gremio ha liderado el desarrollo del sector de seguros mediante la realización de actividades permanentes, tanto en el ámbito nacional e internacional, y gracias a su compromiso con las empresas afiliadas el gremio. En especial, se trata de un órgano dedicado a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria, por lo que, en ese orden, analiza y recolecta estadísticas generales así como específicas de los resultados del sector, al tiempo que, adelanta un seguimiento de aquellos proyectos de ley que se tramitan en el Congreso de la República y que puedan tener incidencia en el sector de seguros, al tiempo que brinda asesoría técnica, jurídica y económica a sus asociados.

De acuerdo con la información reportada en la FASECOLDA (<https://www.fasecolda.com/companias-afiliadas>), son 38 las Compañías de seguro autorizadas para operar en el país: **1.** Allianz seguros S.A. - Allianz seguros de vida S.A.; **2.** Aseguradora Solidaria de Colombia; **3.** Andina Compañía de Seguros de Vida S.A.; **4.** Asulado Seguros de Vida S.A.; **5.** Compañía de Seguros de Vida Aurora S.A.; **6.** Axa Colpatria seguros S.A.; **7.** BBVA seguros Colombia S.A.; **8.** Berkley International Seguros Colombia S.A.; **9.** BMI Colombia Compañía de Seguros de Vida S.A.; **10.** Cardif Colombia Seguros Generales S.A.; **11.** CHUBB Seguros Colombia S.A.; **12.** Coface Colombia Seguros de Crédito S.A.; **13.** Colmena Seguros S.A.; **14.** Colsanitas Seguros; **15.** Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza.; **16.** EKG Compañía de Seguros de Vida S.A.; **17.** La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo; **18.** Global Seguros De Vida S.A.; **19.** Everest Compañía de Seguros Generales S.A.; **20.** HDI Seguros S.A.; **21.** Liberty Seguros S.A.; **22.** Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.; **23.** MetLife Colombia Seguros de Vida S.A.; **24.** Nacional de seguros S.A.; **25.** Pan American Life de Colombia Compañía de Seguros S.A.; **26.** Quálitas Compañía de Seguros Colombia S.A.; **27.** Positiva Compañía de Seguros S.A.; **28.** . La Previsora S.A. Compañía de Seguros; **29.** Proagro; **30.** SBS Seguros Colombia S.A.; **31.** Seguros ALFA; **32.** Compañía Mundial de Seguros S.A.; **33.** Seguros Bolívar S.A.; **34.** Seguros del Estado S.A.; **35.** Cesce Colombia S.A. Compañía de Seguros; **36.** Skandia Seguros de Vida S.A.; **37.** Solucion Colombia Seguros De Crédito S.A.; **38.** Seguros Generales Suramericana S.A.; **39.** ZURICH Colombia Seguros S.A.

Estructura del mercado asegurador: De acuerdo con FASECOLDA, en relación a los indicadores de gestión con corte a febrero de 2026 (<https://www.fasecolda.com/fasecolda/estadisticas-del-sector/indicadores-de-gestion/> consultado el 12/05/2026), la estructura del mercado asegurador mostró los siguientes rasgos según el sector

COMPARATIVO FEBRERO-2025 VS FEBRERO-2026																	
CIFRAS EN MILLONES DE PESOS																	
Nº	CONCEPTO	GENERALES				VIDA						TOTAL					
		Monto ⁽¹⁾		Variación		% TOTAL ⁽²⁾		Monto ⁽¹⁾		Variación		% TOTAL ⁽²⁾		Monto ⁽¹⁾		Variación	
		Feb-25	Feb-26	Monto	%	Feb-25	Feb-26	Feb-25	Feb-26	Monto	%	Feb-25	Feb-26	Feb-25	Feb-26	Monto	%
				Mo	%			nto	%		%						%
1	EFFECTIVO	1.436.180	1.243.125	(193.055)	13%	3.0%	2.4%	2.119.721	3.007.109	887.337.7	42%	2%	2%	3.555.951	4.250.233	694.282	20%
2	OPERAC. DEL MDO MONETA. Y RELACIONADAS	98.901	124.980	26.079.1	26%	0.2%	0.2%	21.469	191.439	169.970.4	792%	0%	0%	120.370	316.419	196.050	163%
3	INVER Y OPERAC. CON DERIVADOS	23.341.780	23.974.224	632.444.4	3%	48.6%	47.2%	102.651.616	115.377.953	12.726.336.6	12%	88%	85%	125.993.396	139.352.177	13.358.781	11%
	COBERTURA SOBRE RESERVAS ⁽³⁾	80%	77%	-	-4%	0.0%	0.0%	110%	1	-	-6%	0%	0%	102.9	97.4	-	-5%
4	CARTERA DE CRÉDITOS Y OPERAC. DE LEASING FINANCIERO	18.338	15.516	(2.822.3)	15%	0.0%	0.0%	115.633	79.680	(35.952.6)	-31%	0%	0%	133.970	95.196	38.775	29%
5	CUENTAS POR COB. ACTIV. ASEGURADORA	19.386.060	20.938.109	1.552.048.9	8%	40.3%	41.2%	8.072.344	10.077.495	2.005.150.3	25%	7%	7%	27.458.404	31.015.604	3.557.199	13%
6	OTRAS CTAS X COBR.	906.521	1.201.819	295.297.9	33%	1.9%	2.4%	1.565.421	4.591.322	3.025.901.0	193%	1%	3%	2.471.942	5.793.140	3.321.199	134%
7	ACTIVOS NO CORRIENTES	23.483	33.594	10.111.2	43%	0.0%	0.1%	1.894	7.665	5.770.8	305%	0%	0%	25.378	41.260	15.882	63%

	MANTENIDOS PARA LA VENTA																		
8	ACTIVOS MATERIALES	992.055	1.027.859	35.8 03.5	4%	2.1%	2.0%	891.64 3	952.265	60.621.5	7%	1%	1%	1.883.698	1.980.124	96.425	5%	1%	1%
9	OTROS ACTIVOS	1.869.890	2.233.152	363. 261. 9	19 %	3.9%	4.4%	1.517.5 75	1.645.354	127.779.6	8%	1%	1%	3.387.465	3.878.506	491.04 2	14 %	2%	2%
10	TOTAL ACTIVO	48.073.208	50.792.377	2.7 19. 169 .4	6%	100%	100%	116.9 57.36 6	135.930. 281	18.972.9 15.3	16.2%	100%	100%	165.030.57 4	186.722.65 9	21.69 2.085	13 %	100%	100%
11	INSTRUM. FINANCIEROS A COSTO AMORTIZ.	242.421	238.005	(4.4 15.8)	-2%	0.6%	0.6%	2.193.0 40	964.299	(1.228.740)	(1)	2%	1%	2.435.460	1.202.304	1.233.1 57	51 %	2%	1%
12	INSTRUM. FINANCIEROS A VR RAZONABLE	26.521	26.720	199. 1	1%	0.1%	0.1%	183.94 8	253.096	69.147.5	38%	0%	0%	210.469	279.816	69.347	33 %	0%	0%
13	CRÉDITOS DE BCOS Y OTRAS OBLIG. FINANC.	58.664	4.628	(54. 036. 3)	-92 %	0.2%	0.0%	756.26 3	1.333.248	576.985.4	76%	1%	1%	814.927	1.337.876	522.94 9	64 %	1%	1%
14	CUENTAS POR PAGAR ACTIVIDAD ASEGURADORA	5.014.356	5.267.864	253. 508. 2	5%	12.8%	12.8%	2.840.3 79	3.389.840	549.460.8	19%	3%	3%	7.854.735	8.657.704	802.96 9	10 %	6%	5%
15	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	2.489.111	2.441.724	(47. 387. 2)	-2%	6.4%	5.9%	1.453.8 01	1.279.869	(173.931.5)	-12%	1%	1%	3.942.912	3.721.593	221.31 9	-6%	3%	2%
16	RESERVAS TÉCNICAS DE SEG. Y CAP.	29.176.279	31.068.867	1.89 2.58 7.9	6%	74.7%	75.2%	93.270. 500	112.071.5 63	18.801.06 3.3	20%	91%	93%	122.446.779	143.140.430	20.693. 651	17 %	87%	88%
17	OBLIGACIONES LABORALES	282.485	297.083	14.5 97.7	5%	0.7%	0.7%	272.54 4	305.601	33.057.0	12%	0%	0%	555.029	602.684	47.655	9%	0%	0%
18	PROVISIONES	873.029	1.001.019	127. 989. 9	15 %	2.2%	2.4%	573.00 6	653.102	80.095.6	14%	1%	1%	1.446.036	1.654.121	208.08 5	14 %	1%	1%
19	OTROS PASIVOS	896.969	968.046	71.0 76.9	8%	2.3%	2.3%	624.04 2	742.377	118.335.0	19%	1%	1%	1.521.011	1.710.423	189.41 2	12 %	1%	1%
20	TOTAL PASIVO	39.059.835	41.313.955	2.2 54. 120 .2	6%	100%	100%	102.1 67.52 2	120.992. 995	18.825.4 72.4	18.4%	100%	100%	141.227.35 7	162.306.95 0	21.07 9.593	15 %	100%	100%
21	CAPITAL SOCIAL	1.775.396	1.858.601	83.2 05.3	5%	19.7%	19.6%	1.239.2 58	1.289.139	49.880.9	4%	8%	9%	3.014.654	3.147.740	133.08 6	4%	13%	13%
22	RESERVAS	3.333.442	3.686.516	353. 073. 4	11 %	37.0%	38.9%	8.884.0 08	9.800.592	916.583.9	10%	60%	66%	12.217.451	13.487.108	1.269.6 57	10 %	51%	55%
23	PATRIMONIOS ESPECIALES	0	0	0.0	0%	0.0%	0.0%	0	0	0.0	0%	0%	0%	-	-	-	0%	0%	0%
24	FONDOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA	239.352	313.740	74.3 87.7	31 %	2.7%	3.3%	5.128	5.128	0.0	0%	0%	0%	244.480	318.868	74.388	30 %	1%	1%
25	SUPERÁVITO DÉFICIT	1.610.053	1.527.175	(82. 878. 3)	-5%	17.9%	16.1%	1.178.1 60	1.002.247	(175.913.1)	-15%	8%	7%	2.788.213	2.529.422	258.79 1	-9%	12%	10%
26	GANANCIAS O PÉRDIDAS ACUMULADAS EJERCICIOS ANTERIORES	1.815.905	1.994.254	178. 349. 4	10 %	20.1%	21.0%	3.194.7 52	2.903.277	(291.474.5)	-9%	22%	19%	5.010.656	4.897.531	113.12 5	-2%	21%	20%
27	GANANCIA O PÉRDIDA DEL EJERCICIO	284.551	139.859	(144. 692. 3)	-51 %	3.2%	1.5%	385.10 9	35.599	(349.509.9)	-91%	3%	0%	669.660	175.458	494.20 2	74 %	3%	1%
28	GANANCIA O PÉRDIDA PARTICIPACIONES NO CONTROLADORAS	0	0	0.0	0%	0.0%	0.0%	0	0	0.0	0%	0%	0%	-	-	-	0%	0%	0%
29	RESULT. ACUMULADOS PROCESO DE CONVERGENCIA A NIIF	(45.327)	(41.723)	3.60 4.0	8%	-0.5%	-0.4%	(96.571)	(98.695)	(2.124.4)	-2%	-1%	-1%	141.898	140.418	1.480	1%	-1%	-1%
30	TOTAL GANANCIAS O PÉRDIDAS	2.055.129	2.092.390	37.2 61.2	2%	22.8%	22.1%	3.483.2 90	2.840.181	(643.108.8)	-18%	24%	19%	5.538.419	4.932.571	605.84 8	11 %	23%	20%
31	DIVIDENDOS DECRETADOS EN ACCIONES	0	0	0.0	0%	0.0%	0.0%	0	0	0.0	0%	0%	0%	-	-	-	0%	0%	0%
32	PATRIMONIO ASIGNADO PROG. ESPECIALES	0	0	0.0	0%	0.0%	0.0%	0	0	0.0	0%	0%	0%	-	-	-	0%	0%	0%
33	TOTAL PATRIMONIO	9.013.373	9.478.422	465. 04 9.2	5%	100%	100%	14.78 9.843	14.937.2 86	147.443. 0	1.0%	100%	100%	23.803.216	24.415.709	612.4 92	3%	100%	100%

Ya en cuanto tiene que ver con las cifras del sector asegurador durante los periodos recientes, se tiene que en efecto, el mismo gremio que les reúne, esto es, FASECOLD, ha publicado un resumen de las mismas, (<https://www.fasecolda.com/fasecolda/estadisticas-del-sector/resumen-ejecutivo/>) el que se muestra lo siguiente:

Primas emitidas: Para el año 2025, la industria aseguradora tuvo una producción de \$61.1 billones en primas emitidas, lo que representó un crecimiento del 8.8% con relación a los resultados de 2024.

COMPORTAMIENTO DE LAS PRIMAS EMITIDAS
(miles de millones de pesos)

RAMOS	PRIMAS EMITIDAS						Part.	Contr.
	2023	2024	Δ	2025	Δ			
DAÑOS	18.766,3	19.462,4 ↑	3,7%	19.917,7 ↑	2,3%	32,6%	0,8%	
PERSONAS	13.233,7	14.611,6 ↑	10,4%	16.655,0 ↑	14,0%	27,3%	3,6%	
SEGURIDAD SOCIAL	15.400,7	18.089,7 ↑	17,5%	20.338,9 ↑	12,4%	33,3%	4,0%	
SOAT	3.255,1	3.959,2 ↑	21,6%	4.140,9 ↑	4,6%	6,8%	0,3%	
TOTAL INDUSTRIA	50.655,8	56.123,0	10,8%	61.052,4	8,8%	100%	8,8%	

Al actualizar los valores con el índice de precios al consumidor (5.2% para el año 2024 y 5.1% para 2025), encontramos que el crecimiento real de la industria durante los años 2024 y 2025 es del 5.3% y 3.5% respectivamente.

COMPORTAMIENTO POR RAMOS DE SEGUROS

RAMOS DE DAÑOS

Con una participación del 32.6% del total, el grupo de ramos de daños fue el de más bajo crecimiento durante el año 2025. El total de primas emitidas para estos seguros fue de \$19.9 billones, un 2.3% por encima del total para el 2024.

Automóviles:

No obstante, el crecimiento del 5.1% en el número de vehículos asegurados, de acuerdo con las cifras reportadas por la cámara de Automóviles, las primas decrecieron un 0.4% para el 2025, comportamiento que se explica por la disminución del 5.9% en el valor de la prima promedio

Incendio y aliadas:

El comportamiento agregado de los ramos de Incendio, Lucro Cesante y Terremoto fue del 6.1%, parte de esta dinámica se explica por el comportamiento de la cartera de crédito hipotecario, la cual, de acuerdo con las cifras publicadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, al cierre de 2024 tuvo un crecimiento del 11.9%.

Cumplimiento:

Para el 2024 las primas de este ramo presentaron un crecimiento del 8.1% con relación a las de 2024. Los segmentos de arrendamiento y estatales que, de forma agregada, representan el 55% del ramo, marcaron el comportamiento del ramo al tener un incremento del 196% en sus primas.

COMPORTAMIENTO DE LOS RAMOS DE DAÑOS

(miles de millones de pesos)

RAMOS	PRIMAS EMITIDAS				
	2024	2025	Δ	Part.	Contr.
AUTOS	6.623,5	6.594,0 ↓	-0,4%	33%	-0,2%
INCENDIO Y ALIADAS	3.665,1	3.887,7 ↑	6,1%	20%	1,1%
RESPONSABILIDAD CIVIL	2.439,3	2.437,9 ↓	-0,1%	12%	0,0%
CUMPLIMIENTO	1.876,0	2.028,7 ↑	8,1%	10%	0,8%
INGENIERIA	1.645,9	1.576,3 ↓	-4,2%	8%	-0,4%
DESEMPLEO	679,8	779,4 ↑	14,7%	4%	0,5%
SUSTRACCIÓN	652,9	662,9 ↑	1,5%	3%	0,1%
TRANSPORTE	488,5	520,2 ↑	6,5%	3%	0,2%
AVIACIÓN	269,9	289,2 ↑	7,1%	1%	0,1%
HOGAR	335,1	357,5 ↑	6,7%	2%	0,1%
OTROS DAÑOS	786,4	783,9 ↓	-0,3%	4%	0,0%
TOTAL DAÑOS	19.462,4	19.917,7	2,3%	100%	2,3%

SEGUROS DE VIDA Y PERSONAS

Los ramos de vida y personas contribuyeron con un 41.7% al crecimiento del mercado asegurador. Estos ramos registraron primas por un total de \$16.7 billones, lo que representa un crecimiento 14% con relación a las cifras obtenidas en el año 2024.

Colectivo y vida grupo:

De acuerdo con las cifras publicadas por la SFC, para el 2025 las carteras de crédito de consumo y vivienda tuvieron un crecimiento agregado del 8%, lo que explica en buena medida el aumento del 10% en las primas del ramo.

Salud:

El ramo registró un crecimiento del 24%, el más alto en términos absolutos de la industria. Este resultado se explica por las estrategias de las compañías orientadas a la migración de planes complementarios hacia pólizas y al ajuste de tarifas, así como por las dinámicas de incertidumbre asociadas al Plan de Beneficios en Salud (PBS), según información de la Cámara de Salud.

COMPORTAMIENTO DE LOS RAMOS DE PERSONAS

(miles de millones de pesos)

RAMOS	PRIMAS EMITIDAS				
	2024	2025	Δ	Part.	Contr.
COLECTIVO VIDA GRUPO	6.705,3	7.368,3 ↑	10%	44%	4,5%
SALUD	4.099,8	4.970,9 ↑	21%	30%	6,0%
ACCIDENTES PERSONALES	1.652,2	1.855,9 ↑	12%	11%	1,4%
VIDA INDIVIDUAL	1.622,0	1.843,2 ↑	14%	11%	1,5%
EDUCATIVO	221,1	274,1 ↑	24%	2%	0,4%
OTROS PERSONAS	311,3	342,6 ↑	10%	2%	0,2%
TOTAL PERSONAS	14.611,6	16.655,0	14,0%	100%	14,0%

RAMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

En 2025, las primas emitidas por este grupo de ramos alcanzaron \$20.3 billones, equivalente a un incremento de \$2.25 billones frente al mismo período de 2024. Con una participación del 45.8% en el crecimiento total del mercado, este grupo registró el mayor aumento en términos absolutos, consolidándose como el principal motor del desempeño del sector.

Riesgos laborales:

Al cierre de 2025, las cotizaciones del ramo registraron un crecimiento del 11%, impulsado por el aumento del salario mínimo y por el crecimiento del 3.6% en el número de trabajadores afiliados, que según cifras de la Cámara de Riesgos Laborales alcanzó los 13.477.639

Pensiones Ley 100:

Para el 2025, este ramo registró un crecimiento del 16.2% en las primas, resultado explicado en gran parte por el aumento del salario mínimo (9.5%) y el incremento del 11.7% en el número de rentas.

La reserva matemática que respalda las obligaciones contraídas por las aseguradoras alcanzó la suma de \$ 58.7 billones, es decir, un 20,9% más que el año anterior.

COMPORTAMIENTO DE LOS RAMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL (miles de millones de pesos)					
RAMOS	PRIMAS EMITIDAS				
	2024	2025	Δ	Part.	Contr.
RIESGOS LABORALES	7.354,3	8.165,1 ↑	11,0%	40%	4,5%
PREVISIONAL	5.159,0	5.694,9 ↑	10,4%	28%	3,0%
PENSIONES LEY 100	5.576,4	6.478,8 ↑	16,2%	32%	5,0%
TOTAL SEG. SOCIAL	18.089,7	20.338,9	12,4%	100%	12,4%

SOAT:

Los efectos de la disminución en las tarifas establecidas por la SFC se vieron contrarrestados por el incremento del 9,8% en el número de vehículos asegurados, por lo que el aumento de las primas del ramo fue del 4%.

Para este mismo período de análisis, el parque automotor asegurado alcanzó los 11,304,589 vehículos, de los cuales el 51.1% corresponden a motocicletas.

SINIESTROS PAGADOS Y VALORES RECONOCIDOS:

Al cierre de 2025, la industria aseguradora pago reclamaciones \$26.4 billones es decir un 6.3% más con relación al año anterior. Los ramos de Previsional, Salud, y Riesgos laborales aportan más del 90% del total de este crecimiento.

Los valores reconocidos a los suscriptores de los títulos de capitalización alcanzaron la suma de \$3.9 mil millones, es decir, un 43.2% menos que para el 2024.

SINIESTRALIDAD CUENTA COMPAÑÍA:

La siniestralidad cuenta compañía es el cociente resultante de dividir los siniestros incurridos sobre las primas devengadas, variables cuyos comportamientos se explican de la siguiente forma:

Primas devengadas:

Las primas devengadas, que se definen como el ingreso real de las aseguradoras, una vez deducidas las cesiones por reaseguro y la constitución de reservas. Este rubro tuvo un crecimiento del 7%, inferior al 8.8% de las primas emitidas. El aumento del 23% en el salario mínimo para el año 2026 decretado a finales del año anterior por el Gobierno Nacional afectó de manera significativa las reservas matemáticas de ramos de Pensiones Ley 100 disminuyendo de esta forma, las primas devengadas.

PRIMAS DEVENGADAS POR GRUPOS DE RAMOS						
Miles de millones de pesos						
CONCEPTOS	RAMOS	2024	2025	Δ	Part.	Contr.
PRIMAS EMITIDAS	DANOS	19.462,4	19.917,7 ↑	2%	33%	0,8%
	PERSONAS	14.611,6	16.655,0 ↑	14%	27%	3,6%
	SEG. SOCIAL	18.089,7	20.338,9 ↑	12%	33%	4,0%
	SOAT	3.959,2	4.140,9 ↑	5%	7%	0,3%
	TOTAL	56.123,0	61.052,4	9%	100%	8,8%
PRIMAS RETENIDAS	DANOS	11.374,8	11.529,8 ↑	1%	24%	0,3%
	PERSONAS	13.151,6	14.924,8 ↑	13%	31%	4,0%
	SEG. SOCIAL	17.386,8	19.542,5 ↑	12%	40%	4,8%
	SOAT	2.897,9	2.920,9 ↑	1%	6%	0,1%
	TOTAL	44.811,1	48.917,9	9%	100%	9,2%
MOVIMIENTO DE RESERVAS TÉCNICAS	DANOS	189,1	212,5 ↑	12%	2%	0,3%
	PERSONAS	776,0	796,4 ↑	3%	7%	0,2%
	SEG. SOCIAL	8.099,4	10.160,7 ↑	25%	92%	22,2%
	SOAT	241,1	-78,8 ↓	-133%	-1%	-3,4%
	TOTAL	9.305,5	11.090,8	19%	100%	19,2%
PRIMAS DEVENGADAS	DANOS	11.185,7	11.317,3 ↑	1%	30%	0,4%
	PERSONAS	12.375,6	14.128,3 ↑	14%	37%	4,9%
	SEG. SOCIAL	9.287,4	9.381,8 ↑	1%	25%	0,3%
	SOAT	2.656,8	2.999,7 ↑	13%	8%	1,0%
	TOTAL	35.505,5	37.827,1	7%	100%	6,5%

Siniestros Incurridos:

Los siniestros incurridos, que representan el costo final de las reclamaciones a cargo de las aseguradoras, registraron un crecimiento del 5% en 2025 frente a 2024.

Este menor incremento respecto a los siniestros pagados se explica por la mayor liberación de reservas, particularmente en los grupos de ramos Daños, Seguridad Social y SOAT.

Como resultado del mayor crecimiento de las primas devengadas frente a los siniestros incurridos, el indicador de siniestralidad por compañía mejoró, pasando del 71.8% al 71.1%.

SINIESTROS INCURRIDOS POR GRUPOS DE RAMOS						
Miles de millones de pesos						
CONCEPTOS	RAMOS	2024	2025	Δ	Part.	Contr.
SINIESTROS PAGADOS	DANOS	7.494,4	7.063,1 ↓	-6%	27%	-1,7%
	PERSONAS	6.637,0	7.453,5 ↑	12%	28%	3,3%
	SEG. SOCIAL	8.203,4	9.153,5 ↑	12%	35%	3,8%
	SOAT	2.548,6	2.777,1 ↑	9%	11%	0,9%
	TOTAL	24.883,4	26.447,2	6%	100%	6,3%
SINIESTROS RETENIDOS	DANOS	4.530,5	4.461,0 ↓	-2%	20%	-0,3%
	PERSONAS	5.962,7	6.660,3 ↑	12%	30%	3,4%
	SEG. SOCIAL	7.703,4	8.561,4 ↑	11%	39%	4,2%
	SOAT	2.120,7	2.365,3 ↑	12%	11%	1,2%
	TOTAL	20.317,3	22.047,9	9%	100%	8,5%
MOVIMIENTO DE RESERVAS SINIESTROS	DANOS	855,9	649,8 ↓	-24%	13%	-4,0%
	PERSONAS	228,2	286,9 ↑	26%	6%	1,1%
	SEG. SOCIAL	3.843,6	3.767,7 ↓	-2%	78%	-1,5%
	SOAT	257,3	142,2 ↓	-45%	3%	-2,2%
	TOTAL	5.185,0	4.846,6	-7%	100%	-6,5%
SINIESTROS INCURRIDOS	DANOS	5.386,4	5.110,9 ↓	-5%	19%	-1,1%
	PERSONAS	6.190,9	6.947,2 ↑	12%	26%	3,0%
	SEG. SOCIAL	11.547,0	12.329,1 ↑	7%	46%	3,1%
	SOAT	2.378,0	2.507,4 ↑	5%	9%	0,5%
	TOTAL	25.502,3	26.894,6	5%	71%	3,9%
SINIESTRALIDAD CUENTA COMPAÑÍA	DANOS	48,2%	45,2% ↓	-3,0%		
	PERSONAS	50,0%	49,2% ↓	-0,9%		
	SEG. SOCIAL	124,3%	131,4% ↑	7,1%		
	SOAT	89,5%	83,6% ↓	-5,9%		
	TOTAL	71,8%	71,1%	-0,7%		

RESULTADO TÉCNICO: En 2025, la operación de seguros registró pérdidas técnicas por \$7.6 billones, es decir un aumento de \$1.25 billones frente a las pérdidas reportadas en 2024.

Aunque el indicador de siniestralidad mejoró con relación al año anterior, el aumento en los rubros de gastos (15%) y comisiones (16%) originó el incremento ya mencionado en las pérdidas técnicas.

Las Sociedades de Capitalización arrojaron ganancias por \$1.92 mil millones.

RESULTADO TÉCNICO					
Miles de millones de pesos				VARIACIÓN	
CONCEPTOS	RAMOS	2024	2025	Δ	Abs.
PRIMAS DEVENGADAS NETAS XL	DAÑOS	10.505,6	10.570,8 ↑	1%	65,3
	PERSONAS	12.151,9	13.889,8 ↑	14%	1.737,9
	SEG. SOCIAL	9.145,4	9.218,6 ↑	1%	73,2
	SOAT	3.184,9	3.503,6 ↑	11%	338,7
	TOTAL	34.967,8	37.182,9	6%	2.215,1
SINIESTROS INCURRIDOS NETOS XL	DAÑOS	5.314,8	5.021,8 ↓	-6%	-293,0
	PERSONAS	5.950,6	6.749,8 ↑	13%	799,2
	SEG. SOCIAL	11.457,8	12.216,4 ↑	7%	758,6
	SOAT	2.377,9	2.507,4 ↑	5%	129,5
	TOTAL	25.101,1	26.495,5	6%	1.394,4
COMISIONES NETAS	DAÑOS	1.080,7	1.210,4 ↑	14%	149,7
	PERSONAS	3.217,5	3.795,8 ↑	18%	578,2
	SEG. SOCIAL	429,3	478,4 ↑	11%	47,2
	SOAT	-42,1	-70,5 ↓	-68%	-28,5
	TOTAL	4.665,4	5.412,0	16%	746,6
GASTOS GENERALES	DAÑOS	3.693,5	4.113,2 ↑	11%	419,7
	PERSONAS	3.303,9	3.740,6 ↑	13%	436,8
	SEG. SOCIAL	1.668,2	2.107,6 ↑	26%	439,4
	SOAT	499,8	548,8 ↑	10%	49,0
	TOTAL	9.165,4	10.510,3	15%	1.344,9
OTROS COSTOS (INGRESOS) DE SEGUROS	DAÑOS	662,9	238,5 ↓	-64%	-424,4
	PERSONAS	-27,5	25,4 ↑	192%	52,8
	SEG. SOCIAL	1.729,4	2.083,7 ↑	20%	354,3
	SOAT	-0,2	0,2 ↑	211%	0,5
	TOTAL	2.364,7	2.347,8	-1%	-16,9
RESULTADO TÉCNICO NETO	DAÑOS	-226,4	-13,1 ↑	94%	213,3
	PERSONAS	-292,6	-421,8 ↓	-44%	-129,2
	SEG. SOCIAL	-6.139,3	-7.665,5 ↓	-25%	-1.526,2
	SOAT	329,5	517,6 ↑	57%	188,2
	TOTAL	-6.328,8	-7.582,8	-20%	-1.254,0

Producto de Inversiones: Para el 2025 las entidades aseguradoras y de capitalización obtuvieron rendimientos de sus portafolios de inversiones por valor de \$11 billones, un 1% superior a los resultados obtenidos en el 2024, este comportamiento se explica de la siguiente forma:

En los instrumentos de deuda, los rendimientos disminuyeron el 2% con una mayor afectación para las compañías de seguros generales debido la disminución en la en el precio del dólar que se evidencia en la TCRM que disminuyó en un 14.8%, lo cual afecta especialmente las inversiones de las reservas de terremoto.

En los instrumentos de patrimonio, los rendimientos obtenidos fueron inferiores en un 43% a los del año anterior.

Los otros ingresos por su parte reflejan la compensación que, por medio de los derivados de cobertura de moneda, obtienen las aseguradoras por la disminución de la tasa de cambio que afecto la valoración de las inversiones

La rentabilidad de los instrumentos de deuda pasó del 9.9% al 8.4%, mientras que la de los instrumentos de patrimonio se incrementó del 12.2% al 6.7%. Para el consolidado de la industria, la rentabilidad total del portafolio pasó del 9.5% al 8.5%

efectiva anual.

PRODUCTO DE INVERSIONES									
MILES DE MILLONES DE PESOS									
COMPAÑIAS	PORTAFOLIO		RENDIMIENTOS				RENTAB. % (1)		
	2024	2025	2024	2025	VARIACION		2024	2025	
					Abs.	%			
INSTRUMENTOS DE DEUDA									
GENERALES	19.014	19.817	1.721	1.414	-308	-18%	9,7%	7,3%	↓
VIDA	89.528	102.585	8.153	8.284	132	2%	9,9%	8,6%	↓
CAPITALIZACION	100	91	13	5	-8	-60%	11,2%	5,3%	↓
TOTAL	108.642	122.494	9.887	9.703	-183	-2%	9,9%	8,4%	↓
INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO									
GENERALES	3.314	3.733	268	313	45	17%	8,4%	8,9%	↑
VIDA	10.191	10.766	1.396	625	-771	-55%	13,5%	6,0%	↓
CAPITALIZACION	103	102	6	11	5	81%	5,9%	10,4%	↑
TOTAL	13.607	14.601	1.670	949	-721	-43%	12,2%	6,7%	↓
OTROS									
GENERALES	58	88	-36	107	143	402%			
VIDA	575	825	-602	241	843	140%			
CAPITALIZACION	1	1	-4	2	5	145%			
TOTAL	633	913	-642	350	991	155%			
TOTAL PORTAFOLIO									
GENERALES	22.386	23.638	1.954	1.834	-120	-6%	9,2%	8,0%	↓
VIDA	100.294	114.177	8.946	9.151	204	2%	9,6%	8,6%	↓
CAPITALIZACION	203	194	15	17	2	15%	6,5%	8,8%	↑
TOTAL	122.883	138.008	10.915	11.002	87	1%	9,5%	8,5%	↓
(1) Rentabilidad efectiva anual									

(1) Rentabilidad efectiva anual

Resultados netos: La industria aseguradora obtuvo utilidades netas por \$2.89 billones, lo que representa una disminución del 28% frente a 2024, comportamiento que se explica por el deterioro ya mencionado del resultado técnico.

Este comportamiento se detalla en el siguiente cuadro

RESULTADO NETO						
Miles de millones de pesos						
CONCEPTOS	RAMOS	2024	2025	VARIACIÓN		
				Δ	Abs.	
RESULTADO TÉCNICO NETO	GENERALES	74	228	↑	211%	155
	VIDA	-8.402	-7.811	↓	-22%	-1.409
	CAPITALIZACION	1	2	↑	147%	1
	TOTAL	-6.328	-7.581	↓	-20%	-1.253
RESULTADO FINANCIERO	GENERALES	1.952	1.830	↓	-6%	-122
	VIDA	8.939	9.149	↑	2%	210
	CAPITALIZACION	15,1	17,4	↑	15%	2
	TOTAL	10.906	10.996	↑	1%	90
OTROS INGRESOS (EGRESOS)	GENERALES	328	218	↓	-34%	-111
	VIDA	159	224	↑	41%	65
	CAPITALIZACION	0,0	0,0		N.A.	-
	TOTAL	487	442	↓	-9%	-46
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	GENERALES	2.354	2.276	↓	-3%	-78
	VIDA	2.696	1.562	↓	-42%	-1.134
	CAPITALIZACION	10	12	↑	17%	2
	TOTAL	5.060	3.850	↓	-24%	-1.210
IMPUESTO DE RENTA	GENERALES	917	850	↓	-7%	-67
	VIDA	153	111	↓	-27%	-41
	CAPITALIZACION	1,3	1,0	↓	-26%	-0
	TOTAL	1.071	962	↓	-10%	-109
RESULTADO NETO	GENERALES	1.437	1.426	↓	-1%	-11
	VIDA	2.543	1.451	↓	-43%	-1.093
	CAPITALIZACION	9,0	11,1	↑	23%	2
	TOTAL	3.989	2.888	↓	-28%	-1.102

CUENTAS DE BALANCE

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT: 891.180.177-9	CÓDIGO: AG
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
	ALMACÉN GENERAL	Pág. 15 de 31

El activo total de la industria alcanzó \$179 billones, lo que representa un crecimiento del 11.4% frente a 2024. Este aumento se explica principalmente por los resultados del portafolio de inversiones, que se incrementó en \$15.2 billones hasta llegar a \$138.7 billones en 2025.

El pasivo ascendió a \$154 billones, con un crecimiento del 14.4%, de los cuales \$137 billones (88.6%) corresponden a reservas técnicas que respaldan las obligaciones derivadas de los contratos de seguros.

En cuanto al patrimonio, este se situó en \$24.4 billones, lo que equivale a un aumento del 5.2% respecto a 2024.

Aspecto internacional - acuerdos comerciales:

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, *so pena* de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la Superintendencia Financiera de Colombia a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia. Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

Aspectos técnicos:

El contrato de seguro es el acuerdo por el cual una de las partes, el asegurador, se obliga a resarcir de un daño o a pagar una suma de dinero a la otra parte, tomador, al verificarse la eventualidad prevista en el contrato, a cambio del pago de un precio, denominado prima, por el tomador.

Puede tener por objeto toda clase de riesgos si existe interés asegurable, razón por la cual las condiciones técnicas dependerán del riesgo a asegurar.

Uno de los aspectos técnicos de mayor importancia en los seguros es la PRIMA, entendida como el precio o contraprestación que establece la compañía de seguros. Las primas no son uniformes y se aplican en razón a los montos asegurados y de la peligrosidad de los riesgos.

Para el proceso que se adelantará se establecen aquellas condiciones técnicas necesarias para asegurar sus bienes e intereses patrimoniales en este documento que contiene todas y cada una de las cláusulas y amparos necesarios por el MUNICIPIO; formato técnico que hace parte integral del proceso y sobre el cual se establecen las condiciones necesarias de calificación y escogencia de contratistas.

Aspectos legales:

Le corresponde a la Superintendencia Financiera autorizar los ramos de seguros de las compañías. Para el presente proceso de selección se hace necesario que los proponentes cuenten con la aprobación de los ramos respectivos objeto de contratación del programa de seguros requerido por la entidad.

En el caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal es importante precisar que, cada una de las compañías cumplan individualmente considerados con los requisitos legales establecidos en la normativa financiera para poder ejecutar las obligaciones contractuales establecidas, dentro de los cuales se encuentra tener autorizado el ramo de seguros que se va a comercializar, en atención a lo establecido en el artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, por cuanto para la Superintendencia Financiera de Colombia, la participación en consorcio o uniones temporales cuando no se tiene el ramo aprobado, es considerado como una práctica insegura, por lo cual se EXIGE que cada uno de los integrantes cuente con la debida aprobación de cada uno de los ramos objeto del presente proceso.

Así mismo, es importante señalar que no resulta necesaria la aprobación de un nuevo ramo para el ofrecimiento de productos que comprendan diversidad de amparos susceptibles de ser explotados bajo los ramos ya autorizados a la entidad. En tales eventos, las primas, siniestros y demás gastos e ingresos que se deriven de dichos amparos se deben clasificar bajo el ramo o ramos a los cuales correspondan los amparos respectivos.

No obstante, lo anterior, cuando quiera que mediante la expedición de tales amparos la entidad alcance una producción de un ramo no autorizado que se pueda considerar como significativa, debe solicitar la correspondiente autorización, sin la cual la entidad no podrá continuar expidiendo tales amparos. Se considera que la expedición de amparos es significativa cuando quiera que el monto de la producción de una cobertura adicional supere el 15% de la obtenida por las demás coberturas de la póliza.

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROYECTO (variables, montos, costos, consultas Catálogos de almacén, precios del mercado, y otros):

Análisis del sector económico: Para determinar las condiciones particulares del presente proceso de selección, se revisaron las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, estableciendo los precios, las calidades exigidas, las condiciones y los plazos de ejecución de otras entidades.

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROYECTO (variables, montos, costos, consultas SECOP, Consulta Proyecto, precios del mercado, y otros):

El presupuesto Oficial fue elaborado, teniendo como soporte las cotizaciones de diferentes empresas, con base en el cual se proyectó el presupuesto oficial así:

Estudio de mercado: Para efectos de determinar el valor del presupuesto oficial se solicitaron cotizaciones a dos (2) empresas que ejecutan actividades similares a aquellas que definen el objeto a contratar en esta oportunidad hallando lo siguiente:

					COTIZACION 1	COTIZACION 2	PROMEDIO
ITEM	AMPARO	DIAS	ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	PRIMA NETA ERSARF	PRIMA NETA SOLIDARIA	VALOR TOTAL
1	Vida grupo	55	Alcalde	\$136,494,640	\$302,500	\$314,077	\$308,289.00
		55	Personero	\$136,494,640	\$302,500	\$314,077	\$308,289.00
		55	Concejales (11)	\$1,501,441,040	\$3,327,500	\$3,454,853	\$3,391,177.00
			Subtotal	\$1,774,430,320	\$3,932,500	\$4,083,007	\$4,007,755.00
2	Seguro todo riesgo daños materiales	55	Multirriesgo Alcaldía daños materiales combinados	\$17,498,117,158	\$7,700,000	\$7,796,199	\$7,748,100.00
			Subtotal	\$17,498,117,158	\$7,700,000	\$7,796,199	\$7,748,100.00
3	Póliza global de manejo	55	Póliza global de manejo	\$330,000,000	\$3,025,000	\$3,294,807	\$3,159,904.00
			Subtotal	\$330,000,000	\$3,025,000	\$3,294,807	\$3,159,904.00
4	Todo riesgo automóviles póliza colectiva	55	Motocicleta marca Yamaha xtz125 color blanco negro verde 124 cc modelo 2019 cod. fasecolda 09817188, placa OYG92E	\$6,500,000	\$110,000	\$120,000	\$115,000.00
		55	Volqueta marca VOLKSWAGEN	\$334,700,000	\$3,410,000	\$3,500,000	\$3,455,000.00

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9		CÓDIGO: AG
			VERSIÓN: 1
	ALMACÉN GENERAL		VIGENCIA: 25-08-2016
			Pág. 17 de 31

			constellation 17.280/2023, placa KOL 915				
		55	Volqueta marca VOLKSWAGEN constellation 17.280/2023, placa KOL914	\$334,700,000	\$3,410,000	\$3,500,000	\$3,455,000.00
		55	Camioneta marca TOYOTA fortuner tp 2800 color plata modelo 2018 cod fasecolda 09008214, placa OAP185	\$183,100,000	\$1,650,000	\$1,554,922	\$1,602,461.00
		55	Volqueta marca INTERNATIONAL 4300 sba mt 7.636cc color blanco modelo 2012 cod. fasecolda 03626007, placa OAP174	\$179,000,000	\$2,200,000	\$2,200,000	\$2,200,000.00
		55	Volqueta marca INTERNATIONAL 4300 sba 7.636cc color blanco modelo 2012 cod. fasecolda 03626007, placa OAP173	\$179,000,000	\$2,200,000	\$2,200,000	\$2,200,000.00
			Subtotal	\$1,217,000,000	\$12,980,000	\$13,074,922	\$13,027,461.00
5	Seguro maquinaria amarilla	55	Retroexcavadora Caterpillar 426F2 modelo 2021 motor C4900746	\$450,000,000	\$2,475,000	\$2,500,000	\$2,487,500.00
		55	Motoniveladora articulada 120k modelo 2014 motor MC011287	\$628,000,000	\$3,025,000	\$3,443,653	\$3,234,327.00
		55	Retroexcavadora sobre llantas con brazo extensible, marca Caterpillar 416E modelo 2014, motor MC011286	\$271,950,000	\$1,925,000	\$1,850,000	\$1,887,500.00
			Subtotal	\$2,643,450,000	\$7,425,000	\$7,793,653	\$7,609,327.00
6	Seguro de responsabilidad civil servidores públicos		Responsabilidad civil de servidores públicos	\$580,000,000	\$7,700,000	\$8,335,347	\$8,017,674.00
			Subtotal	\$580,000,000	\$7,700,000	\$8,335,347	\$8,017,674.00
7	Seguro de responsabilidad civil extracontractual		Responsabilidad civil extracontractual	\$300,000,000	\$220,000	\$224,646	\$222,323.00
			Subtotal	\$300,000,000	\$220,000	\$224,646	\$222,323.00
	Soat		Motocicleta marca YAMAHA xtz125 color blanco negro verde 124 cc modelo 2019 cod. fasecolda 09817188, placa OYG92E	N/A	\$343,300	\$343,300	\$343,300.00
			Volqueta marca VOLKSWAGEN constellation 17.280/2023, placa KOL 915	N/A	\$1,621,900	\$1,621,900	\$1,621,900.00
			Volqueta marca VOLKSWAGEN constellation	N/A	\$1,621,900	\$1,891,900	\$1,756,900.00

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9		CÓDIGO: AG
			VERSIÓN: 1
	ALMACÉN GENERAL		VIGENCIA: 25-08-2016
			Pág. 18 de 31

			17.280/2023, placa KOL914				
				Subtotal	\$3,587,100	\$3,857,100	\$3,722,100
				Total, incluido iva e impuestos municipales	\$46,569,600	\$48,459,681	\$47,514,644

ANÁLISIS DE CONTRATOS ANÁLOGOS OTRAS ENTIDADES PUBLICAS

AÑO	NUM DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR CONTRATADO
2026	IPMC-008-2026	Municipio del Hobo Huila	Adquirir las pólizas y seguros de vida para el alcalde, concejales, personero, de manejo, daños materiales, automóviles, de seguros todo riesgo y demás pólizas que se requieran en el programa de seguros del municipio de el Hobo.	\$64.085.928
2026	MTSGGCMC 0047 - 2024	Municipio de Tesalia Huila	Contrato de seguros para la expedición de las pólizas de seguros para personas, bienes y actividades a su cargo que requiera el municipio entre ellas las de vida para los servidores públicos amparados legalmente, todo riesgo para daños materiales y patrimoniales, de manejo global para entidades públicas y responsabilidad civil a cargo del municipio de tesalia	\$48.912.338
2025	IP MC 034 DE 2025	Municipio de Suaza Huila	Contratar las pólizas de seguros que amparen los riesgos generales (todo riesgo automóviles) para la volqueta internacional de placa ngq544, y la volqueta internacional de placa ngq545 modelo 2026, adquirida según orden de compra no.147279 de propiedad del municipio de suaza Huila, en cumplimiento al plan de desarrollo seguiremos el cambio 2024-2027".	\$33.439.956
2024	ME-SG-MC-SM-026-2024	Municipio de Isnos Huila	Adquisición de las pólizas de seguro de manejo de los recursos públicos, póliza de responsabilidad civil extracontractual, póliza de vida grupo, póliza todo riesgo para edificio, muebles, enseres, equipos de cómputo, equipos eléctricos y electrónicos, póliza todo riesgo para automóviles, SOAT, maquinaria pesada, póliza de responsabilidad civil servidores publicos y de los demás bienes propios y por los que sea legalmente responsable el municipio de Elías-Huila.	\$36.400.000

Municipio del Hobo Huila

Detalle del proceso: IPMC-008-2026

Link del proceso: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=26-13-14700817&g>

Detalle del Proceso Número: IPMC-008-2026

HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE HOBO

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	No
¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017?	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[84] Servicios Financieros y de Seguros
Familia	[8413] Servicios de seguros y pensiones
Clase	[841316] Seguros de vida, salud y accidentes
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	ADQUIRIR LAS PÓLIZAS Y SEGUROS DE VIDA PARA EL ALCALDE, CONCEJALES, PERSONERO, DE MANEJO, DAÑOS MATERIALES, AUTOMÓVILES, DE SEGUROS TODO RIESGO Y DEMAS PÓLIZAS QUE SE REQUIERAN EN EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE EL HOBO
Cuantía a Contratar	\$ 48.786.918
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Tipo de Gasto	Funcionamiento

Municipio de Tesalia – Huila

Detalle del Proceso número: IPMC-005-2026

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=26-13-14700432&q>

Detalle del Proceso Número: IPMC-005-2026

HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TESALIA

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Convocado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	No
¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017?	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[84] Servicios Financieros y de Seguros
Familia	[8413] Servicios de seguros y pensiones
Clase	[841316] Seguros de vida, salud y accidentes
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	CONTRATO DE SEGUROS PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS PARA PERSONAS, BIENES Y ACTIVIDADES A SU CARGO QUE REQUIERA EL MUNICIPIO ENTRE ELLAS LAS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS AMPARADOS LEGALMENTE, TODO RIESGO PARA DAÑOS MATERIALES Y PATRIMONIALES, DE MANEJO GLOBAL
Cuantía a Contratar	\$ 48.912.338
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Tipo de Gasto	Funcionamiento

Municipio de Suaza Huila

Detalle del Proceso Número: IP MC 034 DE 2025

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-13-14452394&q>



SECOP I


Compradores
Proveedores
Colombia Compra
Circulares
Transparencia
Sala de Prensa
Ciudadanos

Detalle del Proceso Número: IP MC 034 DE 2025

HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SUAZA

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	No
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2546 de 2020, reglamentada por el Decreto 246 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	No
¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017?	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[B4] Servicios Financieros y de Seguros
Familia	[B413] Servicios de seguros y pensiones
Clase	[B41316] Seguros de vida, salud y accidentes
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS RIESGOS GENERALES (TODO RIESGO AUTOMOVILES) PARA LA VOLQUETA INTERNACIONAL DE PLACA NG0544 Y LA VOLQUETA INTERNACIONAL DE PLACA NG0545 MODELO 2020, ADQUIRIDA SEGUN ORDEN DE COMPRA No.147279 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE
Cuántia a Contratar	\$ 33.439.956

ME-SG-MC-SM-026-2024

Detalle del Proceso Número: SMC-052-2022

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-13-14220734&q>



SECOP I


Compradores
Proveedores
Colombia Compra
Circulares
Transparencia
Sala de Prensa
Ciudadanos

Detalle del Proceso Número: ME-SG-MC-SM-026-2024

HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ELIAS

Información General del Proceso										
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía									
Estado del Proceso	Terminado Anormalmente después de Convocado									
Asociado al Acuerdo de Paz	No									
Documentos tipo	No									
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2546 de 2020, reglamentada por el Decreto 246 de 2021?	No									
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	No									
¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017?	No									
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación									
Grupo	[F] Servicios									
Segmento	[B4] Servicios Financieros y de Seguros									
Familia	[B413] Servicios de seguros y pensiones									
Clase	[B41316] Servicios de seguros para estructuras y posesiones									
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, PÓLIZA DE VIDA GRUPO, PÓLIZA TODO RIESGO PARA EDIFICIO, MUEBLES, ENFERMERÍAS, EQUIPOS DE COMPUTO, EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS, PÓLIZA TODO RIESGO PARA									
Cuántia a Contratar	\$ 36.400.000									
Moneda de Pago	Peso Colombiano									
Tipo de Contrato	Otro Tipo de Contrato									
Tipo de Gasto	Funcionamiento									
Fuentes de Financiación	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Fuente</th> <th>Otro Recurso</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sistema General de Participaciones - SGP</td> <td></td> <td>\$8.400.000</td> </tr> <tr> <td>Otros recursos</td> <td>FUNCIONAMIENTO</td> <td>\$28.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	Fuente	Otro Recurso	Valor	Sistema General de Participaciones - SGP		\$8.400.000	Otros recursos	FUNCIONAMIENTO	\$28.000.000
Fuente	Otro Recurso	Valor								
Sistema General de Participaciones - SGP		\$8.400.000								
Otros recursos	FUNCIONAMIENTO	\$28.000.000								
Respaldo Presupuestal Asociado al Proceso										
Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuántia del respaldo presupuestal								

ANÁLISIS HISTÓRICO DE PROCESOS ANÁLOGOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE

AÑO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	PROCESO	OBJETO	CUANTÍA
2021	Contratación mínima cuantía	IPMC GUADALUP E No.008 del 2021	Contratar las pólizas de seguros que amparen los riesgos generales, bienes muebles, e inmuebles de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsables el municipio de Guadalupe Huila en los ramos todo riesgo: daños materiales (incendio, sustracción, equipo eléctrico y electrónico, rotura de maquinaria, corriente débil), seguros patrimoniales (manejo global para entidades oficiales,	\$24.826.000

📍 Edificio Municipal / Cra. 4 # 2-16 / Barrio Santa Lucía - Guadalupe, Huila

☎ Tel: 311 721 5302 ✉ contactenos@guadalupe-huila.gov.co

🌐 www.guadalupe-huila.gov.co

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9 ALMACÉN GENERAL	CÓDIGO: AG
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
		Pág. 21 de 31

			responsabilidad civil extracontractual predios labores y operaciones, responsabilidad civil servidores públicos, automóviles) seguro de vida (vida grupo para concejales, alcalde, personero del municipio de guadalupe- huila)	
2015	Contratación mínima cuantía	IP 031 DE 2015	aseguramiento de los diferentes riesgos de cubrimiento obligatorio del vehículo recolector compactador de basuras, la motoniveladora articulada nueva y la retroexcavadora sobre llantas con brazo extensible nueva de propiedad del municipio de Guadalupe ¿ Huila	\$9,612,467

Num de proceso: IPMC GUADALUPE No.008 del 2021

Link del proceso: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-13-11726154&g>

Detalle del Proceso Número: IPMC GUADALUPE No.008 del 2021

HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUADALUPE

Información General del Proceso		
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía	
Estado del Proceso	Terminado Anormalmente después de Convocado	
Asociado al Acuerdo de Paz	No	
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación	
Grupo	(F) Servicios	
Segmento	(B4) Servicios Financieros y de Seguros	
Familia	(B413) Servicios de seguros y pensiones	
Clase	(B41316) Seguros de vida, salud y accidentes	
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS RIESGOS GENERALES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLES EL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA EN LOS RAMOS TODO RIESGO: DAÑOS MATERIALES (INCENDIO, SUSTRACCIÓN, EQUIPO ELÉCTRICO Y ...	
Cuantía a Contratar	\$ 24.626.000	
Moneda de Pago	Peso Colombiano	
Tipo de Contrato	Otro Tipo de Contrato	
Respaldo Presupuestal Asociado al Proceso		
Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	2021000083	\$ 24.626.000
Ubicación Geográfica del Proceso		
Departamento y Municipio de Ejecución	Huila - Guadalupe	
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	Huila - Guadalupe	
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	camara 4 No.2-16	

Detalle del Proceso número: IP 031 DE 2015

Link del proceso: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-13-4231999&g>

Detalle del Proceso Número: IP 031 DE 2015

HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUADALUPE

Información General del Proceso		
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía	
Estado del Proceso	Contratado	
Asociado al Acuerdo de Paz	No	
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación	
Grupo	(F) Servicios	
Segmento	(B4) Servicios Financieros y de Seguros	
Familia	(B413) Servicios de seguros y pensiones	
Clase	(B41315) Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	aseguramiento de los diferentes riesgos de cubrimiento obligatorio del vehículo recolector compactador de basuras, la motoniveladora articulada nueva y la retroexcavadora sobre llantas con brazo extensible nueva de propiedad del municipio de Guadalupe ¿ Huila	
Cuantía a Contratar	\$ 9.612.467	
Tipo de Contrato	Otro Tipo de Contrato	
Respaldo Presupuestal Asociado al Proceso		
Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	2015000454	\$ 9.612.467
Ubicación Geográfica del Proceso		
Departamento y Municipio de Ejecución	Huila - Guadalupe	
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	Huila - Guadalupe	
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	Camara 4 No. 2-16	
Departamento y Municipio de Entrega Documentos	Huila - Guadalupe	
Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso	ora 4 No. 2-16	
Cronograma del Proceso		
Fecha y Hora de Apertura del Proceso	15-09-2015 09:30 a.m.	
Fecha y Hora de Cierre del Proceso	17-09-2015 04:30 p.m.	
Datos de Contacto del Proceso		
Correo Electrónico	CONTACTENOS@GUADALUPE-HUILA.GOV.CO	

📍 Edificio Municipal / Cra. 4 # 2-16 / Barrio Santa Lucía - Guadalupe, Huila

☎ Tel: 311 721 5302 ✉ contactenos@guadalupe-huila.gov.co

🌐 www.guadalupe-huila.gov.co

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación, EL MUNICIPIO efectuó una proyección de los costos conforme al estudio de mercado adelantado, los cuales contemplan el valor del servicio que se requiere para la ejecución del objeto contractual, por lo que el valor estimado del presupuesto oficial para esta contratación se estimó en CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CUATRO PESOS M/CTE (\$47,514,644.00), IVA incluido y demás gravámenes, o gastos que tengan lugar.

Para la determinación de este monto máximo del contrato se consideraron, entre otros factores, la estructura de costos de las prestaciones y suministros requeridos, igual que las cotizaciones obtenidas a tal fin, las que arrojaron el siguiente detalle de costo promedio del servicio:

ITEM	AMPARO	DIAS	ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VALOR TOTAL
1	Vida grupo	55	Alcalde	\$136,494,640	\$308,289.00
		55	Personero	\$136,494,640	\$308,289.00
		55	Concejales (11)	\$1,501,441,040	\$3,391,177.00
			Subtotal	\$1,774,430,320	\$4,007,755.00
2	Seguro todo riesgo daños materiales	55	Multirisgo Alcaldía daños materiales combinados	\$17,498,117,158	\$7,748,100.00
			Subtotal	\$17,498,117,158	\$7,748,100.00
3	Póliza global de manejo	55	Póliza global de manejo	\$330,000,000	\$3,159,904.00
			Subtotal	\$330,000,000	\$3,159,904.00
4	Todo riesgo automóviles póliza colectiva	55	Motocicleta marca Yamaha xtz125 color blanco negro verde 124 cc modelo 2019 cod. fasecolda 09817188, placa OYG92E	\$6,500,000	\$115,000.00
		55	Volqueta marca VOLKSWAGEN constellation 17.280/2023, placa KOL 915	\$334,700,000	\$3,455,000.00
		55	Volqueta marca VOLKSWAGEN constellation 17.280/2023, placa KOL914	\$334,700,000	\$3,455,000.00
		55	Camioneta marca TOYOTA fortuner tp 2800 color plata modelo 2018 cod fasecolda 09008214, placa OAP185	\$183,100,000	\$1,602,461.00
		55	Volqueta marca INTERNATIONAL 4300 sba mt 7.636cc color blanco modelo 2012 cod. fasecolda 03626007, placa OAP174	\$179,000,000	\$2,200,000.00
		55	Volqueta marca INTERNATIONAL 4300 sba 7.636cc color blanco modelo 2012 cod. fasecolda 03626007, placa OAP173	\$179,000,000	\$2,200,000.00
			Subtotal	\$1,217,000,000	\$13,027,461.00
5	Seguro maquinaria amarilla	55	Retroexcavadora Caterpillar 426F2 modelo 2021 motor C4900746	\$450,000,000	\$2,487,500.00
		55	Motoniveladora articulada 120k modelo 2014 motor MC011287	\$628,000,000	\$3,234,327.00
		55	Retroexcavadora sobre llantas con brazo extensible, marca Caterpillar 416E modelo 2014, motor MC011286	\$271,950,000	\$1,887,500.00
			Subtotal	\$2,643,450,000	\$7,609,327.00
6	Seguro de responsabilidad civil servidores públicos		Responsabilidad civil de servidores públicos	\$580,000,000	\$8,017,674.00
			Subtotal	\$580,000,000	\$8,017,674.00
7	Seguro de responsabilidad civil extracontractual		Responsabilidad civil extracontractual	\$300,000,000	\$222,323.00

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9		CÓDIGO: AG
			VERSIÓN: 1
	ALMACÉN GENERAL		VIGENCIA: 25-08-2016
			Pág. 23 de 31

			Subtotal	\$300,000,000	\$222,323.00
	Soat		Motocicleta marca YAMAHA xtz125 color blanco negro verde 124 cc modelo 2019 cod. fasecolda 09817188, placa OYG92E	N/A	\$343,300.00
			Volqueta marca VOLKSWAGEN constellation 17.280/2023, placa KOL 915	N/A	\$1,621,900.00
			Volqueta marca VOLKSWAGEN constellation 17.280/2023, placa KOL914	N/A	\$1,756,900.00
			Subtotal		\$3,722,100
			Total, incluido iva e impuestos municipales		\$47,514,644

El precio propuesto incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto. Precisamente en orden a ello, hay otros valores que deben ser asumidos por el interesado por concepto de gravámenes tributarios, tanto del orden nacional como territorial, los que para el caso del municipio de Guadalupe (H), refieren los siguientes costos de legalización y gravámenes generados con lugar de la ejecución contractual:

CONCEPTO	TIPO DE CONTRIBUYENTE	TARIFA	BASE GRAVABLE
Costos de legalización			
Estampilla Pro-Cultura	Persona natural y/o Persona jurídica	2%	El valor del contrato (sin IVA, en caso de que el mismo este desglosado y sea plenamente identificable)
Estampilla Pro- Adulto mayor		4%	
Tasa Pro-deporte		1%	
Estampilla para la justicia familiar		2%	
Industria y comercio, si el valor total del contrato supera el valor de \$21.352.500		5*1000	
Sobretasa Bomberil, si el valor total del contrato supera el valor de \$21.352.500		7% del valor pagado por concepto de industria y comercio	
Retefuente (según obligaciones del RUT)			

En orden a lo anterior, la entidad cuenta con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al presupuesto general de rentas y gastos aprobado para ser ejecutado durante la presente vigencia fiscal, así:

PRESUPUESTO ASIGNADO	CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CUATRO PESOS M/CTE (\$47,514,644.00), IVA incluido y demás gravámenes, o gastos que tengan lugar.			
ANTICIPO	SI	» %	NO	X
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato dentro de los 30 días siguientes a la entrega a satisfacción de las pólizas contentivas de los seguros a adquirir, previa existencia de certificado de entrega a satisfacción, suscrito por el Alcalde Municipal, junto a los demás documentos convenidos contractualmente. En todo caso, los precios pactados en el contrato que se celebre no serán objeto de ajustes. Las propuestas económicas, cuyos costos habrán de aducirse en pesos colombianos, deben incluir todos los costos directos e indirectos en que se incurra para su preparación y el cumplimiento del objeto. En todo caso, el valor total de la propuesta o de los ítems que la componen no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado. EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. En todo caso, el acta final se cancelará una vez EL CONTRATISTA entregue al MUNICIPIO, con aprobación del supervisor, el acta de recibo a satisfacción de todas las actividades			

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: AG
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
	ALMACÉN GENERAL	Pág. 24 de 31

	objeto del contrato, acompañada de la acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda, los soportes normativa y convencionalmente pactados y el acta de liquidación con sus correspondientes anexos.			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CÓDIGO CCPET	FUENTE	No. CDP	FECHA
	2.1.2..02.02.007	12100002 ICLD sobretasa a la gasolina	2026000585	19/09/2026
CONCEPTO DEL GASTO	N/A			
SECTOR	Entidades territoriales – administración central.			
PROGRAMA	N/A			
BPIN	N/A			
NOMBRE DEL PROYECTO	N/A			
PRODUCTO	N/A			
INDICADOR DE PRODUCTO	N/A			

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisito habilitante para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación.

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.

El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica en rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento. En ese orden, previa ponderación de las propuestas presentadas y dentro del plazo señalado en este pliego, se evaluarán los requisitos habilitantes exigidos en los apartados subsiguientes, conforme el siguiente esquema:

SUPUESTOS HABILITANTES	EVALUACIÓN
Jurídicos	Cumple o no cumple
Técnicos	Cumple o no cumple
Económico	Cumple o no cumple

Los factores de selección establecidos en el presente estudio previo obedecen a la necesidad de contar con un contratista idóneo que demuestre desde la primera fase su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes, que darán garantía del principio de selección objetiva.

El MUNICIPIO evaluará que la oferta presente los documentos correspondientes, y que estos se ajusten a las condiciones particulares requeridas, en el siguiente orden: **1.** Documentos de carácter jurídico; **2.** Documentos de carácter técnico y, **3.** Documentos de carácter financiero, así:

1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

1.1. Carta de presentación: La carta de presentación original de la oferta, deberá ser firmada por el oferente, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para ello, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. Su contenido deberá corresponder al texto del modelo predispuesto por la entidad a tal fin. **(Anexo No. 1 "Modelo carta de presentación de oferta")**

La firma de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT: 891.180.177-9	CÓDIGO: AG
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
	ALMACÉN GENERAL	Pág. 25 de 31

que la acompañan, así como del contrato que resultare; en consecuencia, no se aceptarán reclamos posteriores a su presentación, relativos a aspectos que debía conocer el oferente y los aceptó en su alcance, al suscribir la carta de presentación.

1.2. Documento de identificación: Deberá también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural, el representante de la persona jurídica o del representante e integrantes del Consorcio o Unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

1.3. Requisitos particulares de aducción según la condición del proponente: Estos requisitos deberán corresponder a la opción de postulación que se utilice, reservándose EL MUNICIPIO la facultad de corroborar la autenticidad de los datos insertos en la propuesta, por lo que la presentación de la misma conlleva implícitamente la autorización a tal efecto. Son supuestos de cada una de las formas de postulación, ante cuya ausencia o acreditación en contrario, se producirá el rechazo del ofrecimiento:

Las personas jurídicas proponentes deberán anexar el correspondiente certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o la autoridad encargada de certificar estas circunstancias, emitido con antelación no mayor a 30 días respecto de la época de cierre del proceso, en el cual se precise, al lado de las condiciones de identificación básica del ente jurídico, el objeto social suficiente para ejecutar el contrato que resulte de éste proceso de selección de contratistas, facultades del representante legal para ofertar y suscribirlo, la antigüedad del ente jurídico, la cual no podrá ser inferior a cinco (5) años respecto de la fecha de apertura de éste proceso de selección de contratistas y, finalmente, la duración del mismo, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y dos (2) años más, respecto de la misma época.

Si el certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de los mismos y copia del Acta de Junta de Socios o documento de autorización debidamente suscrito, en el que expresamente se le permita ofertar en este proceso y suscribir el contrato que de él derive.

Para los *consorcios o uniones temporales*, su constitución deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. La existencia de estas formas de participación se acreditará según los formatos predispuestos por EL MUNICIPIO entidad (**Anexo No. 2 “Modelo acuerdo de conformación de consorcio” y Anexo No. 3 “Modelo Acuerdo de conformación de Unión Temporal”**), de los cuales se desprenda la conformación del respectivo ente con antelación a la fecha de inscripción para participar en el proceso, incorporando allí la siguiente información: **a.** La expresión acerca del modo de participación, esto es, consorcio o unión temporal, precisando el porcentaje de la misma; **b.** La identificación clara y detallada de cada uno de sus integrantes o miembros; **c.** La designación de la persona que para todos los efectos legales tendrá la representación del Consorcio o la Unión Temporal y fungirá como único canal de comunicación con EL MUNICIPIO. Cualquier modificación en este sentido, deberá ser notificada por escrito al ente contratante; **d.** El señalamiento del ámbito de responsabilidad de sus integrantes; **e.** La duración del ente plural, la que deberá ser como mínimo por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, el previsto para la liquidación bilateral del contrato y un (1) año más; **f.** El domicilio de los integrantes; **g.** En el evento de conformarse Unión Temporal, además deberá indicar, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados con posterioridad, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

Adicionalmente y para considerar hábil la oferta, todo proponente deberá: **a.** Estar habilitado para contratar con el Estado; **b.** Contar con uso pleno de su capacidad de ejercicio para comprometerse; **c.** No estar incurso en causal de prohibición, impedimento, inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las leyes de Colombia para contratar con el Estado, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

1.4. Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia: El oferente deberán allegar certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, de la cual se desprenda que cuenta con autorización para su funcionamiento y contratar en los ramos de seguros objeto del presente proceso de selección; en todo caso dicha certificación deberá ser emitida con una antelación no mayor a 30 días respecto de la época de cierre del proceso.

1.5. Procedimiento para el trámite, atención y pago de siniestros: El proponente cualquiera que sea su condición de participación en el presente proceso de selección, deberá presentar junto con la propuesta, documento en virtud del cual indique los requisitos y documentación necesaria para la realización del procedimiento de reclamación en caso de siniestro en cada

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: AG
		VERSIÓN: 1
	ALMACÉN GENERAL	VIGENCIA: 25-08-2016
		Pág. 26 de 31

uno de los ramos del grupo o grupos para los cuales presente oferta. Para la póliza todo riesgo, daños materiales, se deberá expresar de forma clara, según el tipo de amparo o cobertura o modulo que se afecte, los documentos necesarios para el estudio y pago del siniestro.

Con la presentación de la oferta y eventual adjudicación del contrato, el oferente acepta que no podrá exigir documentos no necesarios ni pertinentes para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1077 del Código de Comercio.

El proponente no podrá incluir dentro del listado de documentos de cada póliza y como requisito para el pago de la indemnización, la entrega de la nueva tarjeta de propiedad a nombre de la aseguradora, en el caso de automóviles, la cual solo será entregada dentro de los dos (2) meses siguientes al recibo de la indemnización por parte del asegurado. Tampoco podrá solicitarse la suscripción de un documento diferente a la solicitud de indemnización o, en caso de pérdida o extravío de bienes (por eventos no constitutivos de hurto), la entrega de la denuncia penal, la cual podrá ser reemplazada por una declaración juramentada.

Lo anterior no obsta para que EL MUNICIPIO y el proponente favorecido con su propuesta, acuerden dentro del plazo de ejecución del acuerdo, el cambio de ciertos documentos que, por razones de reserva legal o por imposibilidad en su obtención, puedan ser reemplazados por documentos que permitan dar cumplimiento a lo reglado por el Código de Comercio.

1.6. Definición de la situación militar: Cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales y los representantes legales de personas jurídicas que sean varones entre 18 y 50 años de edad, deberán acreditar que tienen definida su situación militar aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido. Cuando se trate de proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar el anterior requisito.

1.7. Registro Único Tributario: Los proponentes deberán allegar, en forma individual o como miembros de entes organizados bajo la forma de consorcio o unión temporal, su inscripción en el registro único tributario debidamente actualizado.

1.8. Paz y salvo municipal 2026 actualizado: Deberá allegarse con la oferta, original del paz y salvo expedido por la Secretaría de hacienda y finanzas públicas municipal de Guadalupe (H) respecto de cualquier tipo de obligación con el ente territorial para el año 2026, en nombre de la persona natural proponente o del representante legal y la persona jurídica oferente, según sea el caso, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente.

Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar las anteriores circunstancias en la forma indicada.

1.9. Acreditación del cumplimiento de obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral: De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, junto con la presentación de la oferta, la persona jurídica del proponente deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda; para tal efecto deberá acreditar que a la fecha de presentación del ofrecimiento ha cubierto el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, durante un lapso equivalente al que se exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En las propuestas presentadas a título de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar la certificación anteriormente señalada, según el caso.

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes para con algunos de los componentes de aquel sistema o reciban beneficios especiales, deberán así expresarlo, acreditando tal circunstancia. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones para con el mismo sistema, así se debe manifestar, acreditando el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Para este fin, podrá seguirse el modelo que se relaciona en el documento previamente dispuesto por EL MUNICIPIO (**Anexo No. 4 "Certificación de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral"**), en orden a certificar el cumplimiento de tales aportes.

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: AG
		VERSIÓN: 1
	ALMACÉN GENERAL	VIGENCIA: 25-08-2016
		Pág. 27 de 31

1.10. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM:- Junto con la oferta deberá allegarse documento original del certificado de Registro de Deudores alimentarios Morosos- REDAM- respecto de cualquier tipo de obligación alimentaria que se tuviere pendiente, ya sea en nombre de la persona natural proponente o del representante legal de la persona jurídica oferente, según sea el caso, con vigencia al cierre del presente proceso de selección.

Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado.

1.11. Otras exigencias jurídicas habilitantes: EL MUNICIPIO verificará el estado de los antecedentes judiciales del oferente, sus representantes e integrantes, según el caso, el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), el boletín de responsabilidad fiscal y el Sistema de Información de registro de Sanciones e Inhabilitaciones de la Procuraduría General de la Nación, a fin de establecer si el proponente, su representante o miembros, poseen alguna restricción para contratar.

2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO.

2.1. Experiencia general: El oferente deberá acreditar la ejecución de tres (3) contratos de seguros suscritos con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, liquidado dentro de los cinco (5) años anteriores a la época de apertura del proceso de selección, cuyo valor sea igual o superior al equivalente a 27 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes de la época de su suscripción, el cual esté reportado en la información consignada en el Registro Único de Proponentes.

2.2. Experiencia específica en programas de seguros generales: La experiencia específica del proponente relacionada con programas de seguros generales, deberá referir a la celebración y liquidación de un número no mayor a tres (3) contratos por proponente, suscritos con entidades públicas, cada uno de los cuales deberá sujetarse a las siguientes condiciones: **1.** El valor de las primas de cada uno de los acuerdos debe ser igual o superior a 27 SMMLV; y, **2.** Contener los amparos generales a adquirir en ésta convocatoria, esto es, póliza de automóviles (i), póliza de manejo global (ii), póliza de vida grupo (iii), póliza de todo riesgo contratista (iv), daños materiales combinados (v), responsabilidad civil servidores públicos (vi) y responsabilidad civil extracontractual (vii).

Para efectos de establecer si cada uno de los acuerdos allegados para la acreditación de tal circunstancia, cumple con el valor de las primas en salarios mínimos solicitadas, se tomará el salario mínimo del año en el cual inicio la vigencia técnica del programa de seguros.

La acreditación de esta experiencia se hará mediante el allegamiento de certificación legible del respectivo contrato o copia del acta de recibo final o acta de liquidación, la cual debe contener como mínimo: **a.** El nombre de entidad contratante; **b.** El objeto del contrato; **c.** Su valor (incluido el final si hubo modificaciones); **d.** El porcentaje de lo ejecutado mediante la respectiva acta suscrita por el interventor y recibida por la entidad (Cuando el contrato no se haya liquidado); **e.** La duración (Día, mes y año de inicio y liquidación); **f.** El porcentaje de participación y la ejecución total y satisfactoria del proponente que haya intervenido allí como miembro de un consorcio o unión temporal; y, **g.** La firma de quien la emite.

En caso de incongruencia entre la información relacionada sobre la experiencia y las certificaciones anexas, prevalecerán estas últimas. Si se acredita la realización de un número superior de contratos, tan solo se evaluará la documentación relativa a las tres (3) primeras allegadas, según el orden de la foliatura sucesiva de la oferta.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación para efectos de establecer si cumple con el mínimo solicitado en primas.

El no allegamiento del formato exigido o su diligenciamiento en forma indebida será supuesto subsanable, para lo que se requerirá al oferente. La no acreditación de las condiciones mínimas de experiencia en cuanto a cantidad y contenido, así como la insuficiencia en cuanto a requisitos de las certificaciones allegadas generará el rechazo del ofrecimiento.

2.3. Experiencia específica en programas de seguros de Vida (Vida Grupo): La experiencia específica del proponente relacionada con programas de seguros de vida, deberá referir a la celebración y liquidación de un número no mayor a tres (3)

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: AG
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
	ALMACÉN GENERAL	Pág. 28 de 31

contratos por proponente, suscritos con entidades públicas, cada uno de los cuales deberá sujetarse a las siguientes condiciones: **1.** El valor de las primas de cada uno de los contratos debe ser igual o superior a 27 SMMLV; y, **2.** Contener como mínimo una (1) de las pólizas de seguros de vida (vida grupo).

Para efectos de establecer si cada uno de los acuerdos allegados para la acreditación de tal circunstancia, cumple con el valor de las primas en salarios mínimos solicitadas, se tomará el salario mínimo del año en el cual inicio la vigencia técnica del programa de seguros.

La acreditación de esta experiencia se hará mediante el allegamiento de certificación legible del respectivo contrato o copia del acta de recibo final o acta de liquidación, la cual debe contener como mínimo: **a.** El nombre de entidad contratante; **b.** El objeto del contrato; **c.** Su valor (incluido el final si hubo modificaciones); **d.** El porcentaje de lo ejecutado mediante la respectiva acta suscrita por el interventor y recibida por la entidad (Cuando el contrato no se haya liquidado); **e.** La duración (Día, mes y año de inicio y liquidación); **f.** El porcentaje de participación y la ejecución total y satisfactoria del proponente que haya intervenido allí como miembro de un consorcio o unión temporal; y, **g.** La firma de quien la emite.

En caso de incongruencia entre la información relacionada sobre la experiencia y las certificaciones anexas, prevalecerán estas últimas. Si se acredita la realización de un número superior de contratos, tan solo se evaluará la documentación relativa a las tres (3) primeras allegadas, según el orden de la foliatura sucesiva de la oferta.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación para efectos de establecer si cumple con el mínimo solicitado en primas.

El no allegamiento del formato exigido o su diligenciamiento en forma indebida será supuesto subsanable, para lo que se requerirá al oferente. La no acreditación de las condiciones mínimas de experiencia en cuanto a cantidad y contenido, así como la insuficiencia en cuanto a requisitos de las certificaciones allegadas generará el rechazo del ofrecimiento.

2.4 Carta de aceptación de condiciones técnicas básicas obligatorias: Las condiciones Técnicas básicas obligatorias de las pólizas a expedir se encuentran contenidas en el anexo respectivo y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por EL MUNICIPIO, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

De conformidad con lo anterior y con el fin de que el proponente pueda ser evaluado, cada uno de los oferentes cualquiera que sea su forma de participación, deberá aportar junto con su propuesta y debidamente diligenciado y firmado el anexo respectivo.

3. DOCUMENTOS DE CARÁCTER ECONÓMICO.

3.1. Propuesta económica: La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, no exceder los valores unitarios y el presupuesto oficial estimado y comprender todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante las fases pre, contractual y post contractual, incluso el IVA, cuando a ello haya lugar, omitiendo los decimales para en consecuencia, aproximar estas variables al siguiente número entero. En caso que no se desglose y presente por separado el IVA, o no se precise si el ofrecimiento lo incluye o no, se entenderá que está incluido.

La propuesta deberá estar completa y debidamente diligenciada (**Anexo No. "Ficha técnica y oferta económica"**), con apego a la descripción de cada ítem del ofrecimiento, adicionando una columna en cuyas filas incorporará el valor unitario de cada ítem y el total de la sumatoria de los mismos como se indica en el anexo, *so pena* de rechazo.

Para efectos de la evaluación y determinación del ofrecimiento de menor valor, se tendrá en cuenta la sumatoria total de cada uno de los componentes del proveimiento a efectuar (Amparos a cubrir).

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, 2.2.1.1.2.1.1 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en la etapa pre contractual, contractual y pos contractual, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del trámite y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-.

Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre, tomando como insumos a tal efecto, los aportes del personal misional de la entidad, las experiencias recientes en la ejecución de los programas, proyectos y procesos a cargo de la entidad, el Plan de Acción del Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Operativo Anual de Inversiones:

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	No.	1	2	3
	Clase	Específico	Específico	General
	Fuente	Externo	Externo	Interno
	Etapas	Ejecución	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Natural / Operacional	Regulatorio
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	Descripción	Variación de la valoración del riesgo	Suspensión del contrato por causa ajenas a la voluntad del Municipio y el Contratista	Creación o incremento de gravámenes tributarios
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Atrasos en la prestación del servicio	Alteración del equilibrio económico contractual
	Probabilidad	Improbable	Improbable	Raro
	Impacto	Menor	Menor	Menor
	Valoración	4	4	3
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo
RESPONSABLE		Contratista	Contratista	Entidad contratante
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Revisar la ecuación contractual según el estado de ejecución	Tener otros equipos como alternativas	Revisar la ecuación contractual según el estado de ejecución
IMPACTO LUEGO DE TRATARLO	Probabilidad	Improbable	Improbable	Raro
	Impacto	Menor	Menor	Insignificante
	Valoración	4	4	2
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo
SEGUIMIENTO	¿Afecta la ejecución contractual?	Si	Si	Si
	Responsable de tratarlo	Dependencia originadora de la necesidad	Contratista / Dependencia originadora de la necesidad	Tesorería municipal
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato		
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de liquidación del contrato		

MONITOR EO Y REVISIÓN	Cómo se realiza	Revisión financiera del contrato	Seguimiento a durante la ejecución contractual	Revisión financiera del contrato
	Periodicidad	Una sola vez	Semanal	Una sola vez

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

9. ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES

En atención a los lineamientos previstos en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, sobre la libre exigencia de garantías por parte de la Administración en los procesos de selección de mínima cuantía, el Municipio de Guadalupe en atención a los riesgos estimados en los estudios previos, así como al objeto contractual, considera que se hace necesario la exigencia de cobertura de las siguientes garantías a favor del Municipio.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y/o comunicación de aceptación, EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor del MUNICIPIO, garantía única, irrevocable e incondicional que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su plazo y liquidación, la póliza debe ser expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, amparando los siguientes riesgos:

CLASE DE GARANTÍA	Póliza de seguro			
AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Seriedad de la oferta	10% del valor de la oferta, según corresponda	Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que en todo caso sea inferior a 60 días calendario.		X
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento		X
Pago anticipado	100% del valor del monto pagado anticipadamente	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, contados a partir de la suscripción del contrato.		X
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento		X
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20% del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento		X
Estabilidad y calidad de la obra	30% del valor final de las obras ejecutadas	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo de las obras		X
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato.		X
Calidad de bienes	20% del valor	Término de duración del contrato y		X

	DEPARTAMENTO DEL HUILA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE NIT:891.180.177-9	CÓDIGO: AG
		VERSIÓN: 1
		VIGENCIA: 25-08-2016
	ALMACÉN GENERAL	Pág. 31 de 31

	total del contrato	un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato		
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMLMV.	Por el término de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento		X
10. CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO		SI	NO	X
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS				
SUPERVISOR	Interno	VINCULO	Laboral	
Certificado de disponibilidad presupuestal			SI	NO
			X	
Certificación de no disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)				X
Los documentos adicionales relativos al proceso de selección, el oferente y su habilitación, son los determinados en normas superiores del orden nacional y local pertinente, así como a los supuestos establecidos internamente para tal fin, los cuales se encuentran incorporados al expediente contractual.				

Guadalupe (H), 17 de septiembre de 2026,

ORIGINAL FIRMADO

NATALIA FRAGUA TOLEDO

Almacenista General

Funcionario responsable del proceso

Firma:	Firma:
Proyectó: LORENA PATRICIA ORTEGA ORTIZ	Revisó P.J: HARY TRUJILLO ZAMBRANO
Contrato MG-CPS-002-2026	Contrato MG-CPS-001-2026